

DIARIO OFICIAL 35081, Jueves 24 de agosto de 1978

**DECRETO NUMERO 1542 DE 1978**

(julio 27)

**por el cual se asigna un negocio al Ministerio de Educación Nacional.**

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 132 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Educación Nacional, por delegación presidencial tiene la facultad de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común con fines educativos.

Que actualmente al Ministerio de Justicia le corresponde reconocer y cancelar personería jurídica a las asociaciones, corporaciones y fundaciones cuando esas funciones no hayan sido atribuidas a otros organismos.

Que para cumplir efectivamente la función a que se refiere el considerando primero, es necesario tener la facultad de reconocer y cancelar personería jurídica a dichas instituciones,

DECRETA:

Artículo 1° Corresponde al Ministerio de Educación Nacional el otorgamiento y cancelación de la personería jurídica a las asociaciones, corporaciones y fundaciones de Utilidad Común con fines educativos.

Artículo 2° EL Ministerio de Justicia pasará al Ministerio de Educación Nacional los expedientes correspondientes a las personerías jurídicas ya otorgadas o en tramitación, de las personas a que se refiere el presente Decreto.

Artículo 3° El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 27 de julio de 1978.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Justicia,  
**Cesar Gómez Estrada.**

El Ministro de Educación Nacional,  
**Rafael Rivas Posada.**